

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CENTRO DE DOCUMENTACION
 C.G.C.

ANT: Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 25 AGO. 2011

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Estación de Intercambio Modal La Cisterna, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. ÍNDICE:

1. El "Índice de Anexos" se rectifica de la siguiente manera:

- Donde dice:

"Anexo N°2
 FORMULARIO N° 1 : PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA LA PLATAFORMA DE TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA"

Debe decir:

"Anexo N°2
 FORMULARIO N° 1 : PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA LA PLATAFORMA DE TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA – BUSES URBANOS

FORMULARIO N° 2 : PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA LA PLATAFORMA DE TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA – BUSES INTERURBANOS Y RURALES"

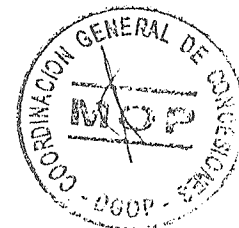
- Donde dice:

"Anexo N°5
 FORMULARIO N° 1 : CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

FORMULARIO N° 2 : CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Anexo N°6
 FORMULARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA"

CENTRO DE DOCUMENTACION
 C.G.C.



Debe decir:

“Anexo N°5

FORMULARIO N° 1 : CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

FORMULARIO N° 2 : CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN DE LA OBRA

Anexo N°6

OFERTA ECONÓMICA”

1.2. BASES ADMINISTRATIVAS:

2. En 1.2.2 “Definiciones”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La definición N° 55 “Valor de la Unidad de Fomento” se reemplaza por la siguiente:

“55. **Valor de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35° de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.”

3. En 1.2.3 “Descripción del Proyecto”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, se elimina la letra h).

4. En 1.4.3 “Moneda de la Oferta”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF), a excepción de la tarifa a cobrar a los buses urbanos que deberá venir expresada en pesos.”

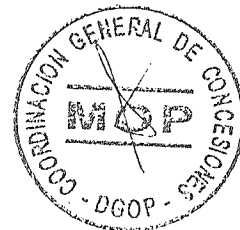
5. En 1.5.2 “Estudio y Evaluación de las Ofertas Técnicas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el D.S. MOP N°956 de 1997, por la Comisión de Evaluación que estará formada de la siguiente manera: un profesional representante del Ministro de Obras Públicas, uno designado por el Director General de Obras Públicas, uno designado por el Ministro de Hacienda, uno designado por el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones y uno designado por METRO S.A.”

- Se reemplaza el octavo párrafo por el siguiente:

“Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.”



6. En 1.5.3 “Apertura de Ofertas Económicas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Aquellos sobres de Ofertas Económicas que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazadas en el acto, dejándose constancia en Acta.”

7. En 1.7.4 “De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

“...o con antecedentes maliciosamente falsos o incompletos, hará incurrir...”

Debe decir:

“...o con antecedentes **notoriamente no fidedignos** o incompletos, **que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión**, hará incurrir...”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“Durante la etapa de explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, previo aviso al DGOP, en cuyo caso el capital modificado no podrá ser inferior a \$1.615.000.000 (mil seiscientos quince millones de pesos). No obstante, la Sociedad Concesionaria podrá modificar el capital social a un monto inferior al señalado precedentemente sólo si cuenta con la aprobación previa del DGOP. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de 60 días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGOP.”

8. En 1.8.1 “De la Inspección Fiscal”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, letra m) donde dice:

“...a los Planes de Manejo Ambiental indicados en el artículo 2.9.3.6 de las presentes Bases de Licitación...”

Debe decir:

“...a los Planes de Manejo Ambiental indicados en el artículo 2.9.3 de las presentes Bases de Licitación...”

9. En 1.8.3 “Garantías del Contrato”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se reemplaza la letra h) por la siguiente:

“h) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean **no fidedignos** o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;”

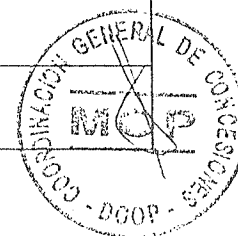


10. En 1.8.5.1 "Tipos de Infracciones y Multas", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

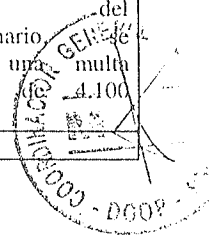
- La Tabla N° 6 "Infracciones y Multas", se reemplaza por la siguiente:

Tabla N°6: Infracciones y Multas

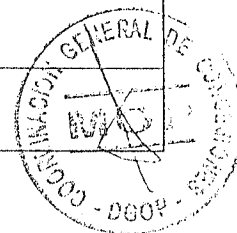
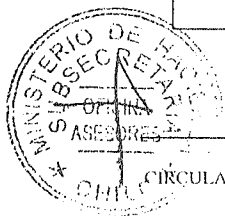
N°	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
a) Durante el período de Proyecto de las Obras					
a.1	1.8.6	60	No entregar información al Inspector Fiscal	Cada vez	
a.2	1.8.9.1	50	Incumplimiento en las entregas parciales y final del EIA o DIA, según corresponda, de acuerdo al cronograma propuesto por el Concesionario.	Por cada día de atraso.	
a.3	1.9.1	10	Atraso en la entrega del Proyecto Definitivo según los plazos establecidos	Cada día	
b) Durante la Etapa de Construcción					
b.1	1.8.6.1, y 2.7.11	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
b.2	1.8.6.1, 1.8.8 y 2.7.11	30	No entrega de información solicitada por el Inspector Fiscal durante la construcción.	Por cada día de atraso.	
b.3	1.8.6.1 y 1.7.4	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM.
b.4	1.8.6.1 y 1.7.4	4500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
b.5	1.8.8.1	200	El desistimiento sin causa justificada de las adquisiciones que haya manifestado realizar el Concesionario, o que las haya informado con posterioridad al vencimiento del plazo señalado	Cada vez.	
b.6	1.8.8.2 y 1.8.8.3	300	Atraso en cualquiera de los pagos por concepto de adquisiciones y expropiaciones	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3
b.7	1.8.8.2.1	200	Incumplimiento de las faenas señaladas en el artículo.	Cada día	
b.8	1.8.9.1, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3.6, 2.9.5, 2.9.6	100	Incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Construcción.	Cada vez	
b.9	1.8.9.2	100	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Territorial correspondiente a la etapa de construcción.	Cada día	
b.10	1.8.9.2	100	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Territorial correspondiente a la etapa de construcción.	Cada vez	
b.11	1.8.9.2	50	Atraso en la entrega de los informes del Plan de Gestión Territorial en etapa de construcción.	Cada día	
b.12	1.8.11	100	Atraso en el plazo para el pago al MOP de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
b.13	1.8.11	100	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Por cada día de atraso	



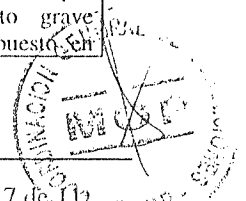
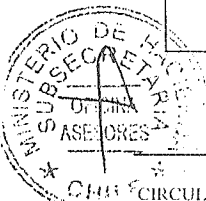
Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b.14	1.8.11	10	En caso no entrega de la renovación de las Pólizas o sus correcciones, en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
b.15	1.9.1	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo	Por cada día de atraso	
b.16	1.9.3	50	Inicio de faenas sin autorización del Inspector Fiscal.	Por cada día.	
b.17	1.9.4	10	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal	Cada día	
b.18	1.9.6	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el plan de promoción del proyecto aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada día	
b.19	1.9.10	100	Incumplimiento de lo establecido en el Plan de desvíos aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada día	
b.20	1.9.11 y 2.7.16	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
b.21	1.9.12	100	Atraso en el avance del 30% de las obras	Cada día	
b.22	1.9.12	150	Atraso en el avance del 50% de las obras	Cada día	
b.23	1.9.12	200	Atraso en el avance del 70% de las obras	Cada día	
b.24	1.9.12	150	No entrega de las declaraciones de avance en los plazos establecidos.	Cada día	
b.25	1.9.16	200	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisional de las Obras o atraso en la entrega de nuevos Programas de Trabajo.	Por cada día de atraso.	Sólo en caso que el Inspector Fiscal hubiese autorizado dichas prórrogas.
b.26	1.9.19	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
b.27	1.9.19	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
b.28	1.9.19	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	
b.29	1.9.21	50	No poner en operación el sistema de Libros de Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación debe ser aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada Semana.	
b.30	1.9.21	120	Modificación o adulteración de los reclamos presentados por la Comunidad en el Libro de Reclamos y Sugerencias.	Cada vez.	
b.31	2.7.6	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción	Cada vez.	
b.32	2.7.11	100	No tener a disposición del Inspector Fiscal la documentación indicada en el artículo	Cada vez.	
b.33	2.7.12	150	Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letreros de identificación de las obras en construcción	Cada vez.	
b.34	2.7.19	180	No traslado de los bienes calificados como recuperables al depósito de Bienes Fiscales.	Cada día	
b.35	2.9.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos	Por cada día de atraso.	
b.36	2.9.6	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	
c) Durante la Etapa de Explotación					
c.1	1.8.6.2	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM.
c.2	1.8.6.2	60	No entregar información al Inspector	Cada vez.	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			Fiscal.		
c.3	1.8.6.2	30	Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
c.4	1.8.6.2	4.500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
c.5	1.8.9.1, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3.6, 2.9.5, 2.9.6	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación.	Cada vez	
c.6	1.8.9.2	100	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Territorial correspondiente a la etapa de explotación.	Cada día	
c.7	1.8.9.2	100	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Territorial correspondiente a la etapa de explotación.	Cada vez	
c.8	1.8.9.2	50	Atraso en la entrega de los informes del Plan de Gestión Territorial en etapa de explotación.	Cada día	
c.9	1.10.2.1	500	Atraso en la reposición o reemplazo de alguno de los equipamientos de la Plataforma de Transporte	Cada vez	
c.10	1.10.2.1.1	200	Incumplimiento de las instrucciones dispuestas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantenimiento de la Infraestructura, Equipamientos Estándar, de Sistemas de Seguridad y de áreas de uso público.	Cada día	
c.11	1.10.2.2	200	Incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.	Cada vez	
c.12	1.10.2.2, 1.10.2.3, 1.10.2.4, 1.10.2.5, 1.10.2.6, 1.10.2.7 y 1.10.2.8	100	Atraso en la entrega de alguno de los programas de los servicios básicos estipulados en el artículo	Cada día	
c.13	1.10.2.3	200	Incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar.	Cada vez	
c.14	1.10.2.4	200	Incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de Mantenimiento del Equipamiento de los Sistemas de Seguridad.	Cada Vez	
c.15	1.10.2.5	200	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento del Equipamiento de Áreas de Uso Público	Cada Vez	
c.16	1.10.2.6	200	Incumplimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia	Cada Vez	
c.17	1.10.2.7	200	Incumplimiento del Servicio de Información General al Público	Cada Vez	
c.18	1.10.2.8	200	Incumplimiento del Servicio de Aseo y Retiro de Basuras	Cada Vez	
c.19	1.10.2.10	100	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo	Cada Vez	
c.20	1.10.5	450	Atraso en el plazo de Puesta en Servicio Definitiva	Cada día	
c.21	1.10.6	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día.	
c.22	1.10.6	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las	Por cada día de atraso.	



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			Obras, según el plazo que éste determine.		
c.23	1.10.7	50	No entrega del Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
c.24	1.10.8	20	No entrega del diseño del sistema de reclamos y sugerencias en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
c.25	1.10.9	400	No prestación de un servicio básico.	Cada vez.	
c.26	1.10.9	100	Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación	Cada vez.	
c.27	1.11.3	20	Incumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día.	
c.28	2.7.12	20	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de construcción y/o mantenimiento y conservación.	Por cada día.	
c.29	2.7.16	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.	Por cada día.	
c.30	2.8.1	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del Concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios	Cada vez	
c.31	2.8.2.1.1	200	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura	Cada vez	
c.32	2.8.2.2	200	No mantener los elementos y dispositivos críticos en la Bodega de la Plataforma de Transporte.	Cada vez	
c.33	2.8.2.6	200	Entrega de información a los usuarios deficiente o no entrega, más de tres oportunidades en el mes.	Cada vez	
c.34	2.8.2.7	200	Deficiencia en las condiciones de limpieza y sanitización de la Plataforma de Transporte, demostradas a través de una multa del Servicio de Salud correspondiente.	Cada vez	
c.35	2.8.3	300	Incumplimiento en la entrega de información estadística semestral	Cada vez.	
c.36	2.8.3	250	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual	Cada vez.	
c.37	2.8.4	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal	Cada vez.	
c.38	2.8.6	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de las Obras	Cada vez.	
c.39	2.9.4	400	Incumplimiento de las consideraciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la Resolución de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación	Cada vez.	
c.40	2.9.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos	Por cada día de atraso.	
c.41	2.9.6	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	
d) Otras					
d.1	1.6.1	400	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
d.2	1.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3
d.3	1.7.4	50	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal	Cada día	
d.4	1.8.3	400	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en



Nº	Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
					las presentes Bases de Licitación.
d.5	1.8.6	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos dentro del plazo establecido.	Por cada día.	
d.6	1.8.11	60	No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	
d.7	1.8.12	60	No entrega de las pólizas de seguro por catástrofe en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	
d.8	1.11.4	100	incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes	Por cada día de atraso.	
d.9	1.12.1.2, 1.12.1.3, 1.12.2.1 y 1.12.9.1.2	300	Atraso en cualquiera de los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP o a METRO S.A.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3

11. En 1.8.6.2 "Información a Entregar Durante la Etapa de Explotación", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se elimina el punto f.5).

12. En 1.10.2.4 "Ejecución del Programa de Mantenimiento del Equipamiento de los Sistemas de Seguridad", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo y tercer párrafo, se reemplazan por el siguiente:

"El equipamiento de los sistemas de seguridad está conformado por todos aquellos elementos y sistemas asociados a la vigilancia y seguridad al interior de la Plataforma de Transporte. Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la mantención preventiva y correctiva de todo el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal, de acuerdo a la proposición de equipamiento planteada en su Oferta Técnica y en el Proyecto Definitivo. Además, el Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la reposición de todo el Equipamiento de los Sistemas de Seguridad de la Plataforma de Transporte, que no esté en condiciones de seguir operando."

13. En 1.10.4 "Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, letra b), donde dice:

"...un representante del Director General de Obras Públicas, un representante de la Coordinación General de Transportes de Santiago y un representante del Ministro de Obras Públicas."

Debe decir:

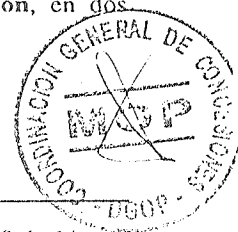
"...un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del **Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana** y un representante del Ministro de Obras Públicas."

- Se elimina el último párrafo.

14. En 1.11.2.2 "Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se reemplaza la letra g) por la siguiente:

"g) Entrega de información requerida con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades."



15. En 1.11.3 “Recepción de la Concesión en el Caso de su Extinción”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“...un representante del DGOP, otro de la Coordinación General de Transportes de Santiago y una última designada por el Ministro de Obras Públicas...”

Debe decir:

“...un representante del DGOP, un representante del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana y un representante del Ministro de Obras Públicas...”

16. En 1.12.1.2 “Pagos por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá pagar al MOP por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión.....”

Debe decir:

“El Concesionario deberá pagar al MOP por concepto de asesoría para la Inspección y Control del Contrato de Concesión.....”

- Se adiciona como cuarto párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de cualquiera de los pagos señalados en el presente artículo, en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

17. En 1.12.1.3 “Pagos por Concepto de Estudios, Compensaciones y Obras Artísticas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como tercer párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de cualquiera de los pagos señalados en el presente artículo, en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

I.3. BASES TÉCNICAS:

18. En 2.5.3 “Presentación del Anteproyecto”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El sexto párrafo, donde dice:

“...Todas las láminas del juego adicional.....”

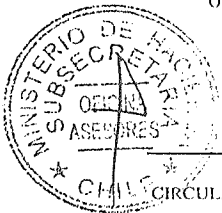
Debe decir:

“...Todas las láminas del juego adicional.....”

19. En 2.9.2.2 “Plan de Autogestión Ambiental Durante la Explotación”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo, donde dice:

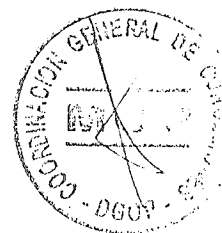
“El PAA correspondiente a la etapa de explotación deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Explotación 60 días antes de la primera.....”



Debe decir:

"El PAA correspondiente a la etapa de explotación deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Explotación 90 días antes de la primera....."

20. En 2.9.3.2 "*Medidas de Mitigación*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.1.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN"
21. En 2.9.3.2.1 "*Medidas de Prevención de Riesgos*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.1.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS"
22. En 2.9.3.2.2 "*Plan de Seguimiento Ambiental*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.1.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL"
23. En 2.9.3.3 "*Ruido*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.2 RUIDO"
24. En 2.9.3.3.1 "*Medidas de Mitigación*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.2.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN"
25. En 2.9.3.3.2 "*Medidas de Prevención de Riesgos*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.2.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS"
26. En 2.9.3.3.3 "*Plan de Seguimiento Ambiental*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.2.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL"
27. En 2.9.3.4 "*Recurso Suelo*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.3 RECURSO SUELO"
28. En 2.9.3.4.1 "*Medidas de Prevención de Riesgos*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.3.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS"
29. En 2.9.3.5 "*Arqueología*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.4 ARQUEOLOGÍA"
30. En 2.9.3.5.1 "*Plan de Medidas de Contingencia*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.4.1 PLAN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA"
31. En 2.9.3.6 "*Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS"
32. En 2.9.3.6.1 "*Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos*", se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:
"2.9.3.5.1 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"



33. En 2.9.3.6.2 “Transporte y Almacenamiento de Materiales”, se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:

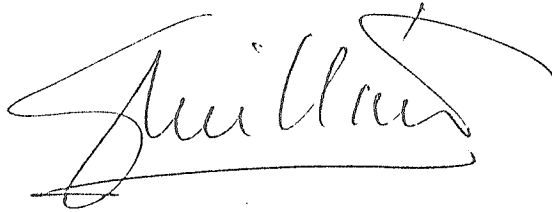
“2.9.3.5.2 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES”

34. En 2.9.3.7 “Informes Ambientales”, se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:

“2.9.3.6 INFORMES AMBIENTALES”

35. En 2.9.3.7.1 “Contenidos Mínimos de los Informes Ambientales”, se rectifica la numeración del artículo de la siguiente manera:

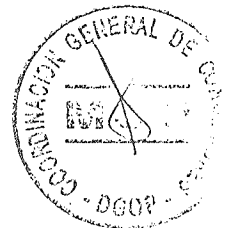
“2.9.3.6.1 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES AMBIENTALES”



GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

CRB/LVM/RIC/GOS/MSB
Distribución:

- Sres. Obrascon Huarte Lain S.A. Agencia en Chile.
- Sres. Ingeniería y Construcción Icafa Ltda.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos C.G.C.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 29 SET. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Estación de Intercambio Modal La Cisterna, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.1 "Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 7 de Octubre de 2003....."

Debe decir:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 23 de Diciembre de 2003....."

2. En 1.5.3 "Apertura de Ofertas Económicas", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 6 de Noviembre de 2003....."

Debe decir:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 29 de Enero de 2004....."

saluda atentamente a ustedes,


GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas




CRB/LVM/RIC/GQS/MCB
Distribución:

- Sres. Obrascon Huarte Lain S.A. Agencia en Chile.
- Sres. Ingeniería y Construcción Icafal Ltda.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos C.G.C.


SOFÍA CABELLO
Asesor Jurídico
DGOP

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 23 OCT. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Estación de Intercambio Modal La Cisterna, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.6 **DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

"El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas."

saluda atentamente a ustedes,



ORB/LVM/RIC/GOF/MCB

Distribución:

- Sres. Obrascon Huarte Lain S.A. Agencia en Chile.
- Sres. Ingeniería y Construcción Icafal Ltda.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos C.G.C.


GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 10 DIC. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación del Programa de Concesiones de Estaciones de Intercambio Modal – La Cisterna, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.3 "Descripción del Proyecto", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

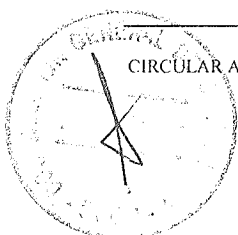
"Adicionalmente, y de manera opcional, el Concesionario podrá desarrollar diversos servicios comerciales, asociados a la Plataforma de Transporte, siempre que éstos cumplan las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y en los instrumentos de Planificación territorial vigentes."

2. En 1.3.2.1 "Documentos Complementarios Obligatorios", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La Tabla N° 1 "Documentos Complementarios Obligatorios", se reemplaza por la siguiente:

Tabla N° 1: Documentos Complementarios Obligatorios

Nombre del Documento	Autor	Mes y/o Año de Publicación
Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 4.01 de febrero de 2003 en adelante	MOP	2003
Estudio Referencial de Áreas de Expropiación para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna	MOP	2003
Proyecto de Arquitectura Estación de Metro La Cisterna, Línea 2	METRO S.A.	2002



3. En 1.4.4 “*Entrega de Ofertas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En tercer párrafo, donde dice:

“1 (Un) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Técnica y 4 (cuatro) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo, cada uno, una copia de la Oferta Técnica. Además se entregará una copia adicional de los documentos gráficos o planimetría de la forma descrita en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“1 (Un) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Técnica y 4 (cuatro) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo, cada uno, una copia de la Oferta Técnica.”

4. En 1.4.5 “*Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A) ANTECEDENTES GENERALES, el primer párrafo del “Documento N° 4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria”, se reemplaza por:

“El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda que haya entregado una nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación. En caso que la escritura privada sea suscrita ante notario por un representante del Licitante o Grupo Licitante, éste deberá tener poderes suficientes, que se encuentren vigentes.”

- En la letra B) OFERTA TÉCNICA, “Documento N° 9: Plan de Trabajo”, en el primer párrafo, letra a), donde dice:

“Un borrador del Plan denominado “Secuencia Constructiva de Obras y Metodología Constructiva”, conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación y sus referencias.”

Debe decir:

“Un borrador del Plan denominado “Secuencia Constructiva de Obras y Metodología Constructiva”, conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación.”

5. En 1.5.1 “*Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 23 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas en.....”

Debe decir:

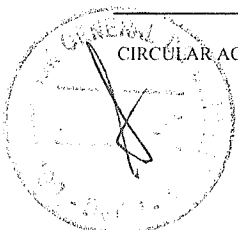
“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 31 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas en.....”

6. En 1.5.5 “*Adjudicación del Contrato*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“En todo caso la Boleta de Garantía de la oferta deberá...”

Debe decir:



“En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá...”

7. En 1.7.2.1 “Estatutos de la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, la letra v. se reemplaza por la siguiente:

“v. El capital de la Sociedad Concesionaria, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$1.955.000.000 (mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos), lo que constituye aproximadamente el 10% del Presupuesto Oficial Estimado de las Obras. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse la suma de \$395.000.000 (trescientos noventa y cinco millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de la escritura pública de la constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario. Durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital. Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital, salvo previa autorización expresa del MOP y conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.”

8. En 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y Multas”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica la Tabla N° 6 de la siguiente manera:

- Se elimina la multa individualizada como b.5
- La multa individualizada como b.6 se reemplaza por la siguiente:

b.6	1.8.8.3	300	Atraso en cualquiera de los pagos por concepto de adquisiciones y expropiaciones.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3
-----	---------	-----	---	----------	--

- La multa individualizada como b.7 se reemplaza por la siguiente:

b.7	1.8.8.2.1	200	Incumplimiento, en el plazo indicado, de las faenas señaladas en el artículo.	Cada día	
-----	-----------	-----	---	----------	--

- La multa individualizada como b.25 se reemplaza por la siguiente:

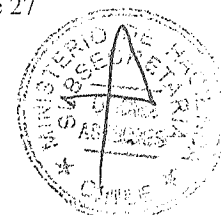
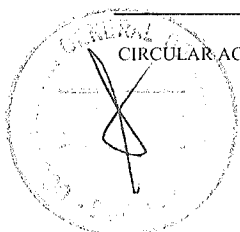
b.25	1.9.16	200	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas por el Inspector Fiscal, si las hubiera, para la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras o atraso en la entrega de nuevos Programas de Trabajo.	Por cada día de atraso.	
------	--------	-----	---	-------------------------	--

- La multa individualizada como c.3 se reemplaza por la siguiente:

c.3	1.8.6.2, 1.8.8	30	Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
-----	----------------	----	--	-------------------------	--

- La multa individualizada como c.5 se reemplaza por la siguiente:

c.5	1.8.9.1, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.5, 2.9.6	100	Incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Etapa de Explotación.	Cada vez	
-----	-------------------------------------	-----	---	----------	--

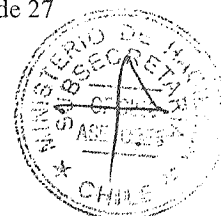
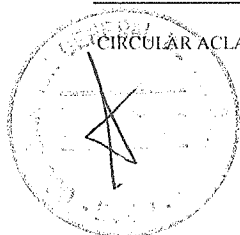


- Las multas individualizadas como c.35 y c.36 se reemplazan por las siguientes:

c.35	2.8.3.1, 2.8.3.2	300	Incumplimiento en la entrega de información estadística, en el plazo indicado en el artículo.	Cada vez	
c.36	2.8.3.2	250	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual	Cada vez	

- Las multas de la sección d) Otras, se reemplazan por las siguientes:

d) Otras					
d.1	1.6.1	400	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
d.2	1.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3
d.3	1.7.4	50	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal	Cada día	
d.4	1.8.3	400	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
d.5	1.8.6	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos dentro del plazo establecido.	Por cada día.	
d.6	1.8.6.2	490	No informar o entregar información del o los documento(s) de cobro pagados al Inspector Fiscal con errores u omisiones.	Cada vez	
d.7	1.8.6.2	30	Atraso en la entrega de la información acerca del o los documentos de cobro pagados al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
d.8	1.8.8.1	200	El desistimiento sin causa justificada de las adquisiciones que haya manifestado realizar el Concesionario, o que las haya informado con posterioridad al vencimiento del plazo señalado.	Cada vez	
d.9	1.8.8.2	100	El incumplimiento del pago en el plazo señalado, de las indemnizaciones de perjuicios determinadas por sentencia judicial, por causa de los desistimientos a que se refiere este artículo.	Por cada día de atraso	
d.10	1.8.8.2.2	50	El incumplimiento de lo establecido en el artículo.	Cada vez	
d.11	1.8.11	60	No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	
d.12	1.8.12	60	No entrega de las pólizas de seguro por catástrofe en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	
d.13	1.10.14	490	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	
d.14	1.11.4	100	incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes	Por cada día de atraso.	
d.15	1.12.1.2, 1.12.1.3, 1.12.2.1 y 1.12.9.1.2	300	Atraso en cualquiera de los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP o a METRO S.A.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3



d.16	2.6.9	100	El incumplimiento de lo establecido en el artículo.	Cada vez	
d.17	2.7.14	50	El incumplimiento de las labores señaladas en el artículo.	Cada vez	
d.18	2.7.15	200	Traslado de los bienes a lugares distintos a los establecidos por el Inspector Fiscal.	Cada vez	
d.19	2.7.18	50	El incumplimiento, en el plazo señalado, de las labores descritas en el artículo.	Cada vez	
d.20	2.7.19	250	No disponer del lugar de Depósito de Bienes Fiscales o no traslado de los Bienes calificados como recuperables al Depósito, según lo indicado en el artículo.	Cada vez	

9. En 1.8.6.2 “Información a Entregar Durante la Etapa de Explotación”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, la letra e) se reemplaza por la siguiente:

“e) El Concesionario deberá entregar mensualmente, con información a nivel diario, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado, la información indicada en el artículo 2.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación. Además, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal acerca de los documentos de cobro que hubiesen sido emitidos y pagados al Concesionario en el mes inmediatamente anterior, según el procedimiento establecido en el artículo 1.12.10 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no informe o entregue la información de los documentos de cobro pagados con errores u omisiones o la entregue fuera del plazo indicado precedentemente, éste incurrirá en la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

10. En 1.8.8.1 “Adquisiciones”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el último párrafo, donde dice:

“...La expropiación de estas áreas adicionales deberán cumplir con lo indicado en los artículos 1.8.8 y 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“...La expropiación de estas áreas adicionales deberán cumplir con lo indicado en 1.8.8, 1.8.8.2, 1.8.8.2.1 y 1.8.8.3; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

11. En 1.8.8.2.1 “Entrega del Área Expropiada”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La Tabla N° 7 “Plazos Máximos para entrega del Área Expropiada”, se reemplaza por la siguiente:

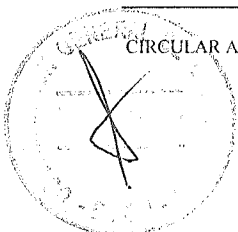
“Tabla N° 7: Plazos máximos para entrega del Área Expropiada

Proyecto	Plazo máximo de entrega 80% del Área Expropiada (meses) ¹	Plazo máximo entrega 20% restante del Área Expropiada (meses) ¹
Estación de Intercambio Modal La Cisterna (Zona de Plataforma de Transporte)	7 meses	10 meses
Estación de Intercambio Modal La Cisterna (Zona de Túneles y Vialidad Adyacente)	10 meses	12 meses

(1): Plazo se cuenta a partir de la Publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.”

- El noveno párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Con la consignación de la entrega de los terrenos expropiados en el Libro de Obras, se entenderá entregada el área necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad



Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada, según lo indicado en el Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos por medio de la instalación de cierros perimetrales, y el despeje y limpieza del área expropiada, según se indica en los artículos 2.7.14 y 2.7.15, ambos de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para las faenas de delimitación del área expropiada será de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos expropiados, por medio del corte de los servicios respectivos, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.”

- En el último párrafo, donde dice:

“Cualquier retraso en los plazos máximos de entrega de la faja fiscal indicados...”

Debe decir:

“Cualquier retraso en los plazos máximos de entrega de los terrenos indicados...”

12. En 1.8.8.2.2 “Terrenos no Requeridos para Ejecutar Obras del Proyecto de Concesión”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...aplicándose las normas de los artículos 1.8.8.2, 1.8.8.2.1, 1.8.8.2.2, 2.7.4, 2.7.14, 2.7.15, 2.7.16, 2.7.17, 2.7.18, y 2.7.19, de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“...aplicándose las normas de los artículos 1.8.8.2, 1.8.8.2.1, 2.7.14, 2.7.15, 2.7.16, 2.7.17, 2.7.18, y 2.7.19, de las presentes Bases de Licitación.”

- Se adiciona como quinto párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

13. En 1.8.8.3 “Pago de la Sociedad Concesionaria por Concepto de Adquisiciones y Expropiaciones”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

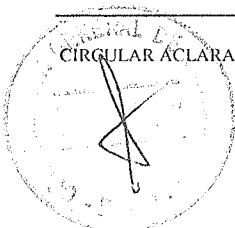
“El pago deberá ser realizado en 1 cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 250 días, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.”

14. En 1.8.9.2 “Plan de Gestión Territorial”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“1.8.9.2 PLAN DE GESTIÓN TERRITORIAL

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, a más tardar 60 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Plan de Gestión Territorial (PGT) detallado para la Etapa de Construcción, a ejecutar por ésta a su entero cargo y costo, que considere como mínimo los siguientes aspectos a desarrollar:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, y las medidas que emanen o se deriven del eventual sometimiento al SEIA.
- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental u otras, que la Sociedad



Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.9.5 de las presentes Bases de Licitación, y las medidas que emanen o se deriven del eventual sometimiento al SEIA.

- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Territorial, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señalados.
- Programa de Información y Difusión Ciudadana hacia la comunidad que permita visualizar las principales actividades del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas en el marco del contrato de Concesión así como el cumplimiento de éstas.

Una vez entregado el PGT para la etapa de construcción, el Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Plan de Gestión Territorial, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo de 30 días, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El Concesionario deberá presentar durante la etapa de construcción un Informe Trimestral de cumplimiento de las actividades del PGT realizadas en el trimestre inmediatamente anterior e informando de las actividades para el trimestre siguiente. El atraso en la entrega de dichos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en la entrega del PGT en los plazos indicados en el presente artículo o el incumplimiento de las medidas establecidas en el PGT para la etapa de construcción, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

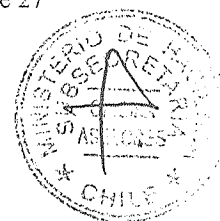
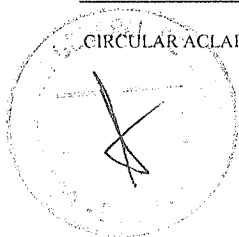
La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, en el plazo máximo de 60 días antes de solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, un borrador del Plan de Gestión Territorial para la etapa de explotación, a ejecutar por ésta a su entero cargo y costo, que incluya como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, y las medidas que emanen o se deriven del eventual sometimiento al SEIA.
- Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental u otras, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.9.5 de las presentes Bases de Licitación, y las medidas que emanen o se deriven del eventual sometimiento al SEIA.
- Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales trimestrales y anuales de la etapa de explotación del proyecto, considerando lo establecido en el artículo 1.8.6.2 letra c) de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Territorial durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.

Una vez entregado el PGT para la etapa de explotación, el Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Plan de Gestión Territorial, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo de 30 días, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El Concesionario deberá presentar durante la etapa de explotación, un Informe Trimestral de cumplimiento de las actividades del PGT realizadas en el trimestre inmediatamente anterior e informando de las actividades para el trimestre siguiente. El atraso en la entrega de dichos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en la entrega del PGT en los plazos indicados en el presente artículo o el incumplimiento de las medidas establecidas en el PGT para la etapa de explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”



15. En 1.8.11 “Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el octavo párrafo, donde dice:

“...El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar previo Visto Bueno (VºBº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción...”

Debe decir:

“...El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, las que deben contar además con el Visto Bueno (VºBº) de la Fiscalía del MOP. A partir de la recepción...”

16. En 1.8.12 “Seguro por Catástrofe”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el quinto párrafo, donde dice:

“...El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar previo Visto Bueno (VºBº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción...”

Debe decir:

“...El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, las que deben contar además con el Visto Bueno (VºBº) de la Fiscalía del MOP. A partir de la recepción...”

17. En 1.9.1.1 “Del Proyecto Definitivo Ejecutado por la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“...las indicaciones del artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“...las indicaciones de 1.8.8, 1.8.8.2, 1.8.8.2.1 y 1.8.8.3; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

18. En 1.9.3 “Inicio de la Construcción de las Obras”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“1.9.3 INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquellas partes de las obras del proyecto definitivo que cuenten con la aprobación previa del Inspector Fiscal, y lo exigido en las presentes Bases de Licitación, en particular:

- El MOP haya entregado el 80% de los terrenos correspondientes a la zona de Plataforma de Transporte, indicados en el “Estudio Referencial de Áreas de Expropiación para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”, señalado en el artículo 1.3.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

19. En 1.9.4 “Equipamiento del Inspector Fiscal Durante la Construcción”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

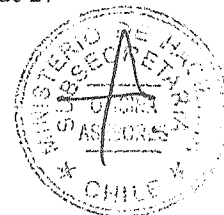
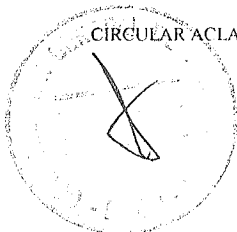
- En el primer párrafo, donde dice:

“La ubicación exacta de estas oficinas será determinada por el Inspector Fiscal.”

Debe decir:

“La ubicación exacta de esta oficina será determinada por el Inspector Fiscal.”

- En el segundo párrafo, donde dice:



“Las oficinas deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía. Además, deberán tener las siguientes condiciones mínimas:”

Debe decir:

“La oficina deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía. Además, deberá tener las siguientes condiciones mínimas:”

20. En 1.9.12 “*Declaraciones de Avance*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 300 días contados...”

Debe decir:

“La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 370 días contados...”

- En el tercer párrafo, donde dice:

“La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 345 días contados...”

Debe decir:

“La segunda declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 440 días contados...”

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 390 días contados...”

Debe decir:

“La tercera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 490 días contados...”

21. En 1.9.14 “*Período de Marcha Blanca*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“...pudiendo el Inspector Fiscal autorizar el ingreso de Buses a la Estación.”

Debe decir:

“...pudiendo el Inspector Fiscal autorizar el ingreso provisorio de Buses a la Estación. El Concesionario no recibirá ingresos por este concepto, hasta que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.”

22. En 1.9.15 “*Plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

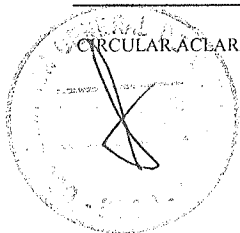
“La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 445 días contados...”

Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 570 días contados...”

23. En 1.9.16 “*Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:



“Modificación del Plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras”

24. En 1.9.20 *“Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto”*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser **informados al Inspector Fiscal.**”

- En el cuarto párrafo, donde dice:

“...ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.”

Debe decir:

“...ni de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.”

- En el quinto párrafo, donde dice:

“Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria, la ...”

Debe decir:

“Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la ...”

25. En 1.9.23 *“Requerimientos de Equipamiento Estándar y de los Sistemas de Seguridad”*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“... y el equipamiento de seguridad está conformado...”

Debe decir:

“... y el equipamiento de los sistemas de seguridad está conformado...”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...equipamiento estándar y de seguridad necesario...”

Debe decir:

“...equipamiento estándar y de los sistemas de seguridad necesarios...”

26. En 1.10.2.10 *“Fiscalización del Cumplimiento de los Requerimientos y Estándares de los Servicios Básicos”*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“... de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.3...”

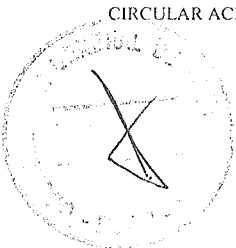
Debe decir:

“... de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.3.2...”

27. Se adiciona el artículo 1.10.13 *“Plan de Mediciones y Registro de Buses Urbanos que Ingresan a la EIM”*:

“1.10.13 PLAN DE MEDICIONES Y REGISTRO DE BUSES URBANOS QUE INGRESAN A LA EIM

A más tardar al completarse la Primera Declaración de Avance señalada en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Plan de Mediciones y Registro de Buses Urbanos que Ingresan a la Plataforma de Transporte de la Estación de



Intercambio Modal, el cual deberá garantizar la adecuada recopilación de la información señalada en el artículo 2.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

En dicho Plan, el Concesionario deberá detallar el mecanismo, sistemas asociados, dependencias y personal utilizado para recoger la información relativa a los Buses Urbanos que ingresan a la EIM.

En el plazo máximo de 30 días de recibido el Plan, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega, dentro de los próximos 30 días corridos, del nuevo Plan de Mediciones y Registro de Buses Urbanos que Ingresan a la EIM al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 15 días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Plan en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Obras indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación.

Con todo, el Plan de Mediciones y Registro de Buses Urbanos que Ingresan a la EIM deberá estar aprobado antes del inicio del período de Marcha Blanca indicado en el artículo 1.9.14 de las presentes Bases de Licitación.”

28. Se adiciona el artículo 1.10.14 “*Mediciones y Registro de Buses Urbanos que ingresan a la EIM*”:

“1.10.14 MEDICIONES Y REGISTRO DE BUSES URBANOS QUE INGRESAN A LA EIM

El Concesionario deberá realizar las mediciones y registro de los Buses Urbanos que ingresan a la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal, de acuerdo al Plan indicado en 1.10.13, entregando la información mensual solicitada en 2.8.3.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las dependencias donde se estén recopilando las mediciones y registros, a fin de imponerse de la información, verificar y controlar resultados.

Si la información entregada por el Concesionario a la Inspección Fiscal contuviese datos notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión, éste incurrirá en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

29. En 1.11.3 “*Recepción de la Concesión en el Caso de su Extinción*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:

“1.11.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO”

30. En 1.12.2.1 “*Pago por Concepto de Estudios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Dicha cantidad será pagada a METRO S.A., mediante vale vista emitido a nombre de Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., en el plazo máximo de 250 días a contar del inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.”

31. En 1.12.3 “*Sistema Tarifario*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

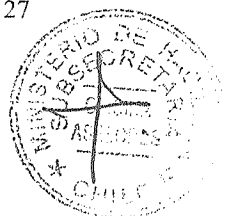
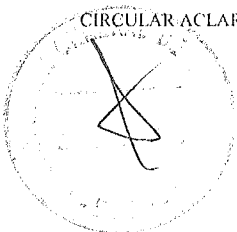
- En el segundo párrafo, donde dice:

“FC = Factor de Tarifa según tipo de bus, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 8 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“FC = Factor de Tarifa según tipo de bus, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 8 de las presentes Bases de Licitación.”

- En la letra A.1, la definición “ $IPC_{t,1}$ ” se reemplaza por la siguiente:



“ IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre la fecha definida en las Bases de Licitación para la moneda de la tarifa T_B y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.”

- En la letra A.3, la definición “ IPC_{t-1} ” se reemplaza por la siguiente:

“ IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por Puesta en Servicio Provisoria de las Obras) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.”

32. En 1.12.4.2.1 “Determinación de las Obras”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...en base a un estudio de ingeniería contratado por el MOP...”

Debe decir:

“...en base a un estudio de ingeniería contratado por el Concesionario...”

33. En 1.12.9.1.1 “Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer, segundo y tercer párrafo se reemplazan por los siguientes:

“El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un monto anual $Y_{Min,t}$. Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

Y_t : Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de Explotación de la concesión por concepto de los pagos recibidos por los documentos de cobro emitidos según lo indicado en el artículo 1.12.10 de las presentes Bases de Licitación, expresado en UF, en base a la información solicitada en el artículo 1.8.6.2, letra e) de las presentes Bases de Licitación.

$Y_{Min,t}$: Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario t de Explotación de la concesión según la Tabla N° 9.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se cumplan sesenta días desde que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

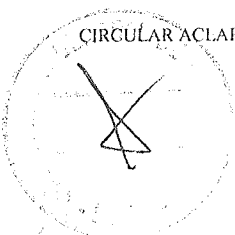
Para los efectos del cálculo del pago por parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses dentro de dicho año calendario, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción de los meses (a razón de 1/12 veces el $Y_{Min,t}$ por mes) que efectivamente operó la Concesión, contabilizados desde que se cumplan sesenta días desde que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explota la Concesión. Este mismo criterio se aplicará para el último año de explotación.”

- El quinto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El pago por Ingreso Mínimo Garantizado, que corresponde a: $Y_{Min,t} - Y_t$, será efectuado por el MOP mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, el último día hábil del mes de abril del año calendario siguiente si se cumple que los ingresos de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación (Y_t) sean inferiores al monto $Y_{Min,t}$ definido anteriormente en este mismo punto.”

34. En 1.12.9.1.2 “Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, la letra a) se reemplaza por la siguiente:



- “a) Si los ingresos de la concesión, por concepto de los pagos recibidos por los documentos de cobro emitidos según lo indicado en el artículo 1.12.10 de las presentes Bases de Licitación, en el año calendario t (Y_t) calculados de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, son superiores al monto indicado en la Tabla N° 9 de las presentes Bases de Licitación, debidamente ajustado en el caso del primer año de explotación, en las condiciones establecidas en c), la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, el 90% de la diferencia entre el Ingreso Anual de la Sociedad Concesionaria (Y_t) y el Ingreso Mínimo Garantizado ($Y_{Min,t}$) indicado en la Tabla N° 9 de las presentes Bases de Licitación.

Es decir, si se cumple la siguiente relación:

$$Y_t > Y_{Min,t}$$

El monto a pagar por la Sociedad Concesionaria, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, estará dado por la siguiente expresión:

$$PCY_t = 0,9 \times (Y_t - Y_{Min,t})$$

- En el primer párrafo, la letra c) se reemplaza por la siguiente:

- “c) Para los efectos del cálculo del pago por parte de la Sociedad Concesionaria, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses dentro de dicho año calendario, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción de los meses (a razón de 1/12 veces el $Y_{Min,t}$ por mes) que efectivamente operó la Concesión, contabilizados desde que se cumplan sesenta días desde que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explota la Concesión. Este mismo criterio se aplicará para el último año de explotación.”

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...último día hábil del mes de junio del año....”

Debe decir:

“...último día hábil del mes de abril del año....”

35. En 1.12.9.3 “Riesgos por Modificación de Servicios”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

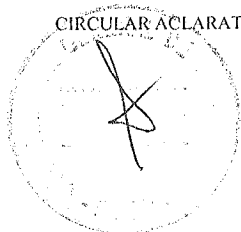
“Las modificaciones de Servicios húmedos y no húmedos que se realicen producto de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Definitivo de la Plataforma de Transporte y definidas en el artículo 1.9.20 de las presentes Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo del Concesionario, el que deberá elaborar los proyectos, gestionar y pagar directamente a las Empresas de Servicios o a los dueños de las instalaciones que proveen el servicio, según corresponda, el costo asociado a las modificaciones.”

36. Se adiciona como nuevo artículo 1.12.10 el siguiente:

“1.12.10 GESTIÓN DE COBRO

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria indicada en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá contabilizar e identificar los buses urbanos que ingresen a la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 10 días contados desde la entrega del respectivo informe mensual indicado en el artículo 2.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, revisará los antecedentes presentados por el Concesionario e informará al mismo los respectivos montos a cobrar u otros datos relévanes para la emisión del respectivo documento de cobro.



En caso de discrepancia entre la información relativa al ingreso de Buses Urbanos a la EIM proporcionada por el Concesionario y la que posea el Inspector Fiscal, primarán los antecedentes de la Inspección Fiscal.

Una vez que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria acerca de los datos y montos a cobrar por concepto de Buses Urbanos que ingresaron a la Estación de Intercambio Modal según lo indicado en el artículo 2.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario, a más tardar dentro de los 20 primeros días de cada mes, deberá enviar, vía correo certificado, el correspondiente documento de cobro según los datos informados por el Inspector Fiscal. El documento de cobro que enviará la Sociedad Concesionaria corresponderá(n) al ingreso de Buses Urbanos a la EIM en el mes inmediatamente anterior.

Para efectos del cálculo del monto del documento de cobro a emitir mensualmente por el Concesionario, se deberá considerar el reajuste tarifario señalado en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.”

I.2. BASES TÉCNICAS:

37. En 2.2 “Área de Concesión”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“2.2 ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna comprende:

- El área del “Estudio Referencial de Áreas de Expropiación para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna” en la Zona de la Plataforma de Transporte, ajustada a las líneas oficiales que determine el instrumento de planificación territorial correspondiente en esta zona.
- La zona del subsuelo de los túneles de acceso y egreso a la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal, hasta su conexión con la vialidad superficial.”

38. En 2.3 “Descripción de las Obras de la Concesión”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

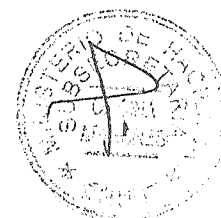
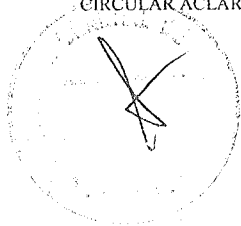
- En el segundo párrafo, el segundo punto se reemplaza por el siguiente:

“• Obras de demolición y retiro de escombros de la edificación y obras existentes en las áreas que se vean afectadas por las obras, expropiaciones y/o adquisiciones. El retiro de los escombros, materiales, basuras y otros elementos generados por las demoliciones de las edificaciones y otras obras existentes en los terrenos, deberá ejecutarse de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo establecido en los artículos 1.9.11, 2.7.15, 2.7.16, 2.7.19 y 2.9.3.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Las obras de demolición y retiro de escombros comprenden todos los permisos y acciones correspondientes. Estas obras deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”

- La Tabla N° 10, “Programa Arquitectónico para la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna – Buses Urbanos” se reemplaza por la siguiente:

“Tabla N°10: Programa Arquitectónico para la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna – Buses Urbanos

Recinto	Unidad	Cantidad mínima
ZONA DE EMBARQUE		
Area de andenes para Buses Convencionales	Nº andenes	23
Area de andenes para Buses Articulados	Nº andenes	5
Area espera	Nº asientos por andén	6
Area venta boletos	m ²	8
Area operación vial	GL	según cálculo
Area de Regulación de frecuencia	GL	según cálculo



Recinto	Unidad	Cantidad mínima
Areas para Rutas evacuación	GL	según cálculo
Sala de servicios personal de buses	m ²	15
ZONA DE TRANSBORDO		
Area desplazamiento vertical/horizontal	GL	según cálculo
ZONA DE SERVICIOS		
Area de información	m ²	7
Area espera	m ²	40
Servicios higiénicos ¹	m ²	36
Oficina Comando centralizado	m ²	18
Oficina de Seguridad	m ²	12
Sala Control General de Seguridad y Tecnovigilancia	m ²	18
Camarín y Baños Personal	m ²	35
Oficina Jefe de la Plataforma de Transporte	m ²	24
Oficina administrativa de la concesión	m ²	24
Oficina Adquisiciones	m ²	9
Bodega Adquisiciones	m ²	20
Bodega de Aseo	m ²	15
Area primeros auxilios	m ²	9
Servicios higiénicos del Personal Administrativo	m ²	18
Sala de máquinas y otras zonas técnicas	GL	según cálculo
Sala de Comunicaciones y Servidores	GL	según cálculo

Notas:

(¹) : Para determinar la cantidad de artefactos que dispondrán los Servicios Higiénicos se deberá considerar las exigencias del artículo 4.13.8 Tabla N° 12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Según cálculo: Corresponde al dimensionamiento de los recintos que deberá hacer el Licitante o Grupo Licitante en función de su Oferta Técnica y de las exigencias de las presentes Bases de Licitación.”

39. En 2.4.1 “*Requerimientos Mínimos Generales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El séptimo párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Se deberá generar circulaciones expeditas de los usuarios para los diferentes modos de transporte que utilizará la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio, entendiéndose principalmente con ello los buses urbanos, interurbanos, rurales, METRO, y otros medios que el Licitante considere en su oferta.”

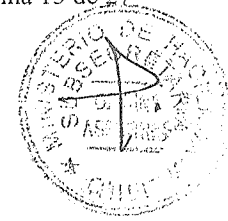
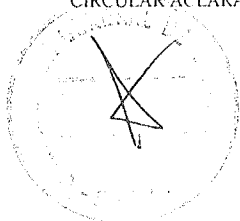
40. En 2.4.3 “*Requerimientos de la Imagen Arquitectónica y Requerimientos Generales de Diseño*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, primer punto, donde dice:

“...de las políticas del Plan de Transporte de Santiago...”

Debe decir:

“...de las políticas del Plan de Transporte Urbano de Santiago...”



41. En 2.5.2 “*Condiciones Obligatorias del Anteproyecto*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“ Para el desarrollo del anteproyecto de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, el Licitante deberá considerar obligatoriamente lo siguiente:

- Se deberá proyectar la totalidad del anteproyecto de acuerdo a la normativa vigente y en especial de acuerdo a lo establecido en la “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”, las disposiciones del Plano Regulador Metropolitano de Santiago y su Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local del Plano Regulador Comunal de la Cisterna.
- Se deberá proyectar la totalidad del anteproyecto de acuerdo al “Certificado de Informaciones Previas” otorgado por la Municipalidad de La Cisterna para el o los predios identificados en el artículo 4.1 del documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.
- El programa general del anteproyecto deberá considerar la construcción y equipamiento de un “Nivel Superficial” ó “Nivel -1” para el funcionamiento de Buses Interurbanos y Rurales, para lo cual el Licitante deberá considerar los antecedentes establecidos en el “Proyecto de Arquitectura Estación de Metro La Cisterna, Línea 2”, los requisitos del Programa Arquitectónico establecido en el artículo 2.3 de las presentes Bases de Licitación y todas las condiciones establecidas en el documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.
- El programa general del anteproyecto deberá considerar un “Nivel -1 y/o -2 y/o -3.” en el que se deberán localizar 28 andenes para Buses Urbanos de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.1 del documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna.
- El programa general del anteproyecto deberá considerar un “Nivel -3” de conexión con mesanina de la Estación La Cisterna de la Línea 2 de Metro, para lo cual el Licitante deberá considerar los antecedentes establecidos en el “Proyecto de Arquitectura Estación de Metro La Cisterna, Línea 2” y todas las condiciones técnicas establecidas en el artículo 14.2.5 del documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.
- No deberá existir una diferencia de más de 2 niveles entre el nivel superior de andenes de buses urbanos y la mesanina de la estación La Cisterna de la Línea 2 de Metro.
- Las obras de acceso/egreso a la Plataforma de Transporte deberán considerar Túneles de Acceso y egreso para la operación de Buses Urbanos de manera de no producir interferencias con el tráfico vehicular de superficie en el área de entorno a su localización de acuerdo a los criterios de diseño establecidos en el artículo 6.3.2 del documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”. Los túneles de acceso y egreso deberán empalmarse con la Plataforma de Transporte, con al menos un nivel de diferencia en la vertical.”

42. En 2.5.3 “*Presentación del Anteproyecto*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo, por el siguiente:

“En cada especialidad el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir un documento que deberá contener la memoria descriptiva del proyecto, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y cubicaciones.”

- En el sexto párrafo, donde dice:

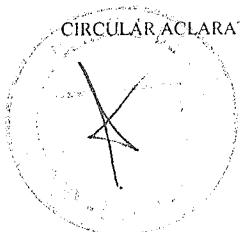
“Los antecedentes gráficos o planimetría, se entregarán en papel Ozalid línea negra o papel Bond, en juegos de láminas dobladas en tamaño Oficio o A4 archivadas.....”.

Debe decir:

“Los antecedentes gráficos o planimetría, se entregarán en papel Ozalid línea negra o papel Bond, en juegos de láminas dobladas en tamaño Oficio, Carta o A4 archivadas.....”.

43. En 2.5.4 “*Planos y Contenidos del Anteproyecto*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:



“Del mismo modo los documentos de texto como memorias, especificaciones y otros que compongan el Anteproyecto, deberán entregarse en papel formato Oficio o A4 organizado en archivadores o anillados.....”.

Debe decir:

“Del mismo modo los documentos de texto como memorias, especificaciones y otros que compongan el Anteproyecto, deberán entregarse en papel formato Oficio, **Carta** o A4 organizado en archivadores o anillados.....”.

44. En 2.5.4.1 “*Anteproyecto de Arquitectura*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El tercer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El anteproyecto de Arquitectura deberá desarrollarse respetando los requerimientos mínimos expresados en el documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna” y las áreas **definidas** en el “Estudio Referencial de Áreas de Expropiación para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.”

- En el quinto párrafo, donde dice:

“Todo documento escrito deberá entregarse anillado, en formato Oficio o A4.....”.

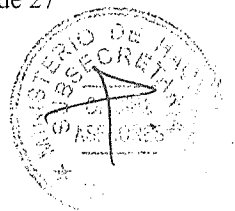
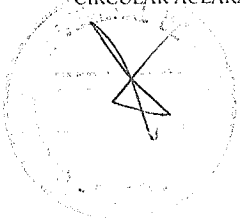
Debe decir:

“Todo documento escrito deberá entregarse anillado, en formato Oficio, **Carta** o A4.....”.

- En el quinto párrafo, la letra b) “Antecedentes Gráficos:”, se reemplaza por la siguiente:

“b) Antecedentes Gráficos:

- b.1 Plano de ubicación general de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna. Se deberá graficar en este plano, vialidad adyacente, relación del conjunto con su entorno de emplazamiento y otros aspectos relevantes para el proyecto.
Escala: 1:1.000
- b.2 Plan maestro general, en el que se indique la ubicación de las edificaciones, túneles de ingreso y egreso para buses y otras obras proyectadas, el uso y tratamiento que tendrá la totalidad del área de concesión y la vialidad externa de acceso/egreso a la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna.
Escala 1: 500
- b.3 Plano de cubiertas del conjunto.
Este plano debe incorporar vías, estacionamientos, calles, niveles de terreno y otros elementos relevantes. Escala 1:200.
- b.4 Planos de planta de cada uno de los niveles del edificio con señalización de mobiliario y equipamiento.
Escala 1:200
- b.5 Planos de corte de cada edificio
Escala 1:200.
- b.6 Planos de elevaciones de cada edificio de todas las fachadas
Escala 1:200
- b.7 Planos de flujos, donde se deben señalar, para todos los niveles involucrados, las siguientes circulaciones: Circulaciones peatonales, circulaciones peatonales para personas de movilidad reducida, circulaciones para buses urbanos, **interurbanos**, **rurales** y circulaciones para personal que trabajará en la prestación de los servicios básicos y complementarios y otros. En este plano se debe indicar el sentido de cada circulación considerada en el anteproyecto.
Escala 1:200



- b.8 Planos de escantillones: Se deberán representar mediante escantillones los detalles con indicación de materialidad de la solución en las áreas donde se empleen soluciones particulares de las obras proyectadas, área de transferencia a estación de Metro, detalles de la solución de túneles de acceso/egreso, rampas de circulación vertical para vehículos, detalles especiales de mobiliario de áreas públicas y otras áreas representativas del anteproyecto.
Escala 1:50
- b.9 Planos de detalles especiales. Se deberán representar los detalles constructivos y estéticos particulares de la solución de las áreas de andenes, área de transferencia a estación de Metro, detalles de la solución de túneles de acceso/egreso, rampas de circulación vertical para vehículos, detalles especiales de mobiliario de áreas públicas y otras áreas representativas del anteproyecto.
Escala 1:20 – 1:10
- b.10 Perspectivas volumétricas: Se deberán considerar a lo menos cuatro perspectivas que permitan comprender la proposición arquitectónica. Las Perspectivas del anteproyecto se entregarán manteniendo el formato A0 DIN 823 y sin restricción alguna para su expresión. De no ser ejecutadas con sistemas CAD, deberán ser digitalizadas e incorporadas al CD de entrega del anteproyecto.

Los planos se deberán entregar en formato A0 y respaldados en CD autocad 14.”

45. En 2.5.4.2 “*Anteproyecto de Estructuras de Edificios, Túneles de Acceso y Egreso y Otras Obras Proyectadas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer, tercer y quinto párrafo, donde dice:

“..túneles de acceso y egreso para buses urbanos y otras obras proyectadas..”

Debe decir:

“..túneles de acceso y egreso para buses y otras obras proyectadas..”

- En el punto a.3) “*Memoria Conceptual de estructuras de túneles de ingreso y egreso*”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“En el diseño de sistema de túneles de ingreso y egreso para buses se deberá considerar las características de los buses **convencionales** y articulados descritas en el artículo 12 y las condiciones de accesibilidad subterránea a la Plataforma de Transporte de la estación establecidas en el artículo 6.3.2, **ambos artículos** del documento “Pautas de Diseño y Construcción para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”.

- En el punto b.3) “*Planimetría de la solución estructural de otras obras proyectadas*”, se elimina el segundo párrafo.

46. En 2.5.4.3 “*Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La letra a) “*Memoria Conceptual*” se reemplaza por lo siguiente:

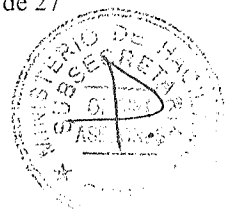
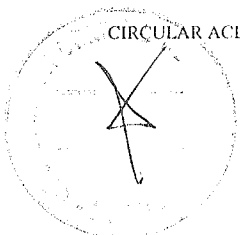
“a) Memoria Conceptual y de Cálculo

a.1 Memoria Conceptual:

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

a.2 Memoria de Cálculo:



Se deberá entregar una memoria de cálculo del anteproyecto de instalaciones eléctricas. Esta memoria deberá contener, al menos, cálculos de la red eléctrica, sistemas de iluminación, toma de corrientes, energización de equipos y otros elementos considerados en la solución propuesta.”

47. En 2.5.4.4 “*Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- La letra a) “Memoria Conceptual y de Cálculo” se reemplaza por lo siguiente:

“a) Memoria Conceptual y de Cálculo

a.1 Memoria Conceptual:

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

- Conceptos generales
- Justificación de la solución propuesta
- Esquemas ilustrativos de la solución propuesta

a.2 Memoria de Cálculo:

Se deberá entregar una memoria de cálculo del anteproyecto sanitario y gas. Esta memoria deberá contener, al menos, cálculos de la red de agua potable, estanques, cámaras decantadoras, planta de elevación, y otros elementos considerados en la solución propuesta.”

48. En 2.5.4.8 “*Anteproyecto de Señalética*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El cuarto párrafo, se reemplaza por el siguiente:

“El Licitante deberá desarrollar el Anteproyecto de Señalética individualizando claramente cada uno de los sectores, zonas y áreas de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal, el que deberá comprender al menos las siguientes materias:

- Señalética indicativa de recintos y recorridos para los usuarios
- Señalética indicativa de las áreas de andenes de buses urbanos, **interurbanos y rurales**
- Señalética vehicular, para túneles de acceso/egreso y circulaciones internas para buses urbanos, **interurbanos y rurales**
- Señalética indicativa de dispositivos de emergencia, recorridos de emergencias y vías de evacuación y otras señalizaciones de seguridad en áreas de uso público.”

49. En 2.5.4.9 “*Anteproyecto de Paisajismo y Mejoramiento de Áreas Públicas Exteriores*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, donde dice:

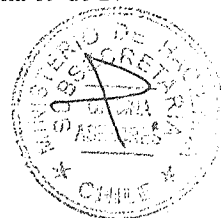
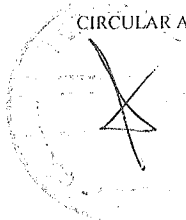
“Memoria descriptiva de los criterios de diseño, especificaciones técnicas y cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuestos de las instalaciones consideradas...”

Debe decir:

“Memoria descriptiva de los criterios de diseño, especificaciones técnicas y cubicaciones de las instalaciones consideradas...”

50. En 2.6.2 “*Disposiciones Generales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo, punto doceavo se reemplaza por el siguiente:



“• Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (D.S. N° 30 de 1997 y sus modificaciones) de MINSEGPRES.”

- El segundo párrafo, punto catorceavo se reemplaza por el siguiente:

“• Manual de Vialidad Urbana, Volumen III: REDEVU, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, MINVU, 1984.”

51. En 2.6.4.2 “*Proyecto de Estructuras de Edificios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo de la letra b) “Topografía”, donde dice:

“.... y lo indicado a continuación:.”

Debe decir:

“.... y lo indicado a continuación:.”

52. En 2.6.4.3 “*Proyecto Vial*”, se elimina el artículo.

53. En 2.6.4.4.5 “*Semaforización*”, se reemplaza el artículo de la siguiente manera:

“2.6.4.4.5 SEMAFORIZACIÓN

El proyecto de semaforización de los cruces involucrados en la concesión consistirá, en términos generales, en tres grandes actividades, de acuerdo a lo siguiente:

a) Diseño Operativo General

Se definirán los movimientos vehiculares y peatonales permitidos en cada cruce, tales que establezcan una operación adecuada en términos de seguridad, y a la vez otorguen una adecuada conectividad de la red vial en el sector.

b) Sistema de Control de Tráfico

En la actualidad se encuentra en operación en la ciudad de Santiago, el Sistema de Control por Área de Tráfico (SCAT), el cual regula y monitorea las principales redes semaforizadas de la ciudad a través de una sala de control central en la Unidad Operativa de Control de Tráfico (UOCT).

Con el fin de compatibilizar el funcionamiento de las intersecciones semaforizadas, el Concesionario deberá **reponer todas las intersecciones semaforizadas que se vean afectadas por las obras del proyecto**, con el fin de poder asegurar la adecuada operación de los cruces viales y peatonales.

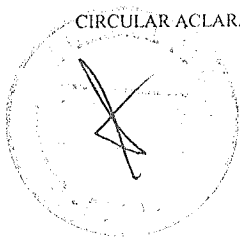
b.1) Obtención de programaciones provisorias (Etapa de Construcción)

Previo al inicio de la construcción de las obras establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá efectuar todas las mediciones de flujo vehicular necesarias para reprogramar las redes de semáforos asociadas, que se verán afectadas por los reruteos de tránsito que deban implementarse con ocasión de la ejecución de las obras. Luego, el Concesionario deberá estimar los flujos en las redes producto de estos reruteos y efectuar los análisis que permitan encontrar las reprogramaciones óptimas para esa situación. Una vez en ejecución las obras y operando los desvíos de tránsito, se deberán realizar las labores de sintonía fina que aseguren una adecuada operación. Todas estas actividades deberán realizarse en coordinación con la UOCT y de acuerdo a los criterios, metodología y procedimientos que recomiende dicho organismo.

En la etapa de construcción es necesario que todos los semáforos provisorios que se instalen cuenten con la habilitación de unidades de comunicación y líneas telefónicas de modo de posibilitar su conexión con el sistema de control.

c) Normas y criterios de instalación (Diseño Físico)

Paralelamente a lo anterior, se deben definir las normas y criterios de instalación de los semáforos definitivos, la localización de los elementos en los planos respectivos, lo cual se registrará por lo dispuesto para tal efecto en el Manual



de Señalización de Tránsito (Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones), por el diseño operativo general y por las especificaciones técnicas de la UOCT, entidad a cuya aprobación se deberá someter el proyecto.

Lo indicado en el párrafo anterior incluye la revisión de las instalaciones existentes, respecto a si pueden ser reutilizadas o cambiadas de acuerdo a lo especificado en las normas descritas anteriormente. En caso de que parte de este material sea recuperable, se podrá reutilizar en coordinación con la UOCT.

Cualquiera sea el caso, el Concesionario deberá someter a aprobación de la UOCT todos los proyectos de semaforización.”

54. En 2.6.4.4.7 “*Túneles de Acceso y Egreso para Buses*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se elimina el cuarto párrafo.

55. En 2.6.9 “*Antecedentes Expropiatorios*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el séptimo párrafo, donde dice:

“Cabe señalar que es necesario que en la faja a expropiar debe haber....”

Debe decir:

“Cabe señalar que es necesario que en el área a expropiar debe haber....”

56. En 2.7.14 “*Cierros Perimetrales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar la faja entregada....”

Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar el área entregada....”

- Se adiciona como último párrafo el siguiente:

“El incumplimiento de las labores señaladas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

57. En 2.7.15 “*Despeje y Limpieza de Faja Fiscal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El título del artículo se reemplaza por el siguiente:

“2.7.15 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA ENTREGADA POR EL MOP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”

- En el primer párrafo, donde dice:

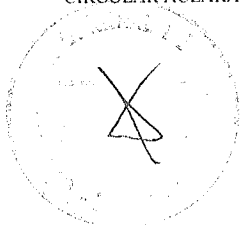
“La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar de la faja fiscal entregada....”

Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar del área entregada....”

- Se adiciona como último párrafo el siguiente:

“En caso que el Concesionario traslade los bienes calificados como recuperables, según lo indicado en 1.8.8.2.1, a un lugar distinto al establecido, sin autorización previa del Inspector Fiscal, éste incurrirá en la multa establecida en 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”



58. En 2.7.18 “*Estacado de la Faja*”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“2.7.18 ESTACADO DEL ÁREA NECESARIA PARA LAS OBRAS

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo del eje de los proyectos y de las trazas dentro del área necesaria para la construcción del proyecto, cada vez que el Inspector Fiscal se lo solicite, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 20 días para su ejecución contados desde la fecha de comunicación en el Libro de Obras correspondiente por parte del Inspector Fiscal.

En el caso que la Sociedad Concesionaria solicite expropiar terrenos adicionales al área establecida en el “Estudio Referencial de Áreas de Expropiación para la Estación de Intercambio Modal La Cisterna”, los trabajos de estacado deberán estar culminados antes de que las comisiones de peritos concurren a terreno para la elaboración de los respectivos informes de tasación. Los trabajos aquí señalados deberán ser coordinados con la Inspección Fiscal, teniendo a la vista diversos antecedentes técnicos, tales como cronograma de obras, características del trazado y del sector donde se emplazan las obras, etc.

Los atrasos en el proceso expropiatorio que se generen por la no ejecución de estos trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas señaladas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

59. En 2.7.19 “*Depósito de Bienes Fiscales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, cuando reciba el 80% de los terrenos expropiados según lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases de Licitación, un lugar de depósito...”

Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, a más tardar 90 días después desde que el Inspector Fiscal lo solicite por medio del Libro de Obras, un lugar de depósito...”

- El último párrafo se reemplaza por el siguiente:

“En caso que la Sociedad Concesionaria no ponga a disposición del Inspector Fiscal un lugar de depósito de Bienes Fiscales según lo señalado en el presente artículo o no traslade los bienes calificados como recuperables, según lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las presentes Bases de Licitación, al Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

60. En 2.8.1 “*Personal*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El cuarto párrafo, se reemplaza por el siguiente:

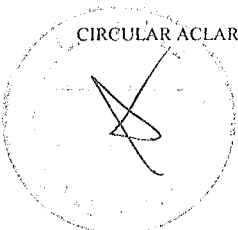
“El Concesionario deberá velar porque los trabajadores que contribuyan a la producción de los Servicios Básicos y Complementarios, mientras permanezcan en las instalaciones de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal, porten documento de identificación inviolable en lugar visible de su indumentaria.”

61. En 2.8.2.1.2 “*Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El primer párrafo, donde dice:

“...En el caso que el proyecto de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna no considere uno o más de los elementos considerados en el siguiente programa, el Concesionario deberá considerar en su programa aquellas actividades de mantenimiento que al menos garanticen el nivel de servicio y mantenimiento que define el programa descrito en la Tabla N° 12 siguiente:”

Debe decir:



“En el caso que el proyecto de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna no considere uno o más de los elementos indicados en el siguiente programa, el Concesionario deberá incluir en su programa aquellas actividades de mantención particulares al diseño presentado en su Oferta Técnica.

El Concesionario deberá incorporar en su programa de Mantención de la Infraestructura, al menos, las actividades que garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito en la Tabla N° 12 siguiente:”

62. En 2.8.2.2 “Programa de Mantención del Equipamiento Estándar de la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el séptimo párrafo, el punto sexto se reemplaza por el siguiente:

“• Mantenimiento de todos los equipos electromecánicos, como escaleras y ascensores.”

63. En 2.8.3 “Información Estadística durante la Explotación”, se reemplaza el artículo de la siguiente manera:

“2.8.3 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN

2.8.3.1 INFORMACIÓN MENSUAL

El Concesionario entregará mensualmente al Inspector Fiscal un informe que contenga, al menos, la siguiente información:

- Número de Buses Urbanos que ingresaron en el período, clasificados por día de ingreso, y diferenciando los Buses Urbanos Articulados y Convencionales.
- Identificación del operador de cada uno de los Buses Urbanos que ingresaron a la Plataforma de Transporte.
- Tarifa a cobrar a los Buses Urbanos en el período, por tipo de Bus, de acuerdo al reajuste señalado en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los ingresos provenientes de negocios adicionales a la operación de la Plataforma de Transporte, desglosados por tipo de negocio.

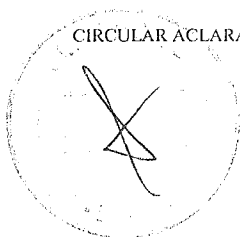
Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en medios magnéticos u ópticos, y un formato de acuerdo al Plan de Mediciones y Registro estipulado en el artículo 1.10.13 de las presentes Bases de Licitación.

La fecha de entrega de este informe mensual será dentro de los primeros 5 días de cada mes, informando lo sucedido en el mes inmediatamente anterior. El incumplimiento en la entrega de dicha información, en los plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.3.2 INFORMACIÓN SEMESTRAL

El Concesionario entregará semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
- b) Cumplimiento del programa de conservación con la siguiente información:
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
 - Cumplimiento del cronograma de mantención
- c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de las edificaciones, áreas verdes, obras exteriores, infraestructura, equipos y sistemas en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 2.8.2.1 las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras ejecutadas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.
- d) Cumplimiento de los Programas de Servicios, indicando:
 - Informes de Ejecución global, cálculo de los indicadores señalados en las bases y documentación de respaldo.



- o Análisis de resultados.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. El incumplimiento en la entrega de dicha información en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en los puntos a), b), c) y d).

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal (a más tardar el 30 de Noviembre de cada año) un plan de trabajo anual, para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Éste deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y en concordancia con el plan anual de conservación. El incumplimiento en la entrega de dicho Plan en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.”

64. En 2.9.2.2 “Plan de Autogestión Ambiental durante la Explotación”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

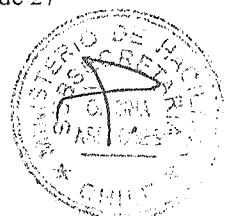
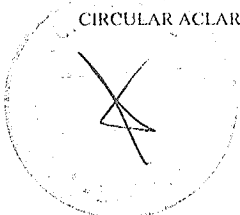
- Se elimina el tercer párrafo.

65. En 2.9.3.6.1 “Contenidos Mínimos de los Informes Ambientales”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 14: “Contenidos mínimos de los Informes Ambientales”, por la Tabla siguiente:

Tabla N°14: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales

1. INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	(Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.).
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior
2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA)(La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto)		
2.1	CONSTRUCCIÓN OBRAS DEL PROYECTO	Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. partidas, etc.)



		Estado y Avance del Plan de Manejo y/o Plan de Seguimiento y Control
2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización Estado y Avance del Plan de Manejo y/o Plan de Seguimiento y Control
2.3	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados, utilizados nuevos o existentes, sus características y localización Estado y Avance del Plan de Manejo y/o Plan de Seguimiento y Control
2.4	Faenas o Campamentos	Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización Avances y estado del Plan de Manejo y/o Plan de Seguimiento y Control
3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)		
ANEXO		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

66. En 2.9.4.1.1 “Medidas de Mitigación”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- El segundo párrafo, se reemplaza por el siguiente:

“Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.”

I.3. ANEXOS:

67. En el Anexo N° 2, el Formulario N° 1: “Programa Arquitectónico Ofrecido para la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna – Buses Urbanos”, se reemplaza por el siguiente:

“ANEXO N° 2

FORMULARIO N°1 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA LA PLATAFORMA DE TRANSPORTE DE LA ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA – BUSES URBANOS

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

Recinto	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad Propuesta
ZONA DE EMBARQUE			
Area de andenes para Buses Convencionales	Nº andenes	23	
Area de andenes para Buses Articulado	Nº andenes	5	
Area espera	Nº asientos por andén	6	
Area venta boletos	m ²	8	
Area operación vial	GL	según cálculo	
Area de Regulación de frecuencia	GL	según cálculo	
Areas para Rutas evacuación	GL	según cálculo	
Sala de servicios personal de buses	m ²	15	
ZONA DE TRANSBORDO			
Area desplazamiento vertical/horizontal	GL	según cálculo	
ZONA DE SERVICIOS			



Recinto	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad Propuesta
Area de información	m ²	7	
Area espera	m ²	40	
Servicios higiénicos ¹	m ²	36	
Oficina Comando centralizado	m ²	18	
Oficina de Seguridad	m ²	12	
Sala Control General de Seguridad y Tecnovigilancia	m ²	18	
Camarín y Baños Personal	m ²	35	
Oficina Jefe de la Plataforma de Transporte	m ²	24	
Oficina administrativa de la concesión	m ²	24	
Oficina Adquisiciones	m ²	9	
Bodega Adquisiciones	m ²	20	
Bodega de Aseo	m ²	15	
Area primeros auxilios	m ²	9	
Servicios higiénicos del Personal Administrativo	m ²	18	
Sala de máquinas y otras zonas técnicas	GL	según cálculo	
Sala de Comunicaciones y Servidores	GL	según cálculo	

(¹) : Para determinar la cantidad de artefactos que dispondrán los Servicios Higiénicos se deberá considerar las exigencias del artículo 4.13.8 Tabla N° 12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Según cálculo: Corresponde al dimensionamiento de los recintos que deberá hacer el Licitante o Grupo Licitante en función de su Oferta Técnica y de las exigencias de las presentes Bases de Licitación.

Nota: El Oferente deberá completar la columna de las superficies que efectivamente contempla el anteproyecto de su Oferta, en caso de no considerar algún recinto del programa referencial, deberá indicar en la celda correspondiente a la superficie de los recintos omitidos, el o los códigos de aquellos recintos propuestos que reemplazan su función. En caso de considerar un recinto o áreas adicionales para la plataforma de transporte, deberá incorporar las filas correspondientes al o los recintos incorporados.”

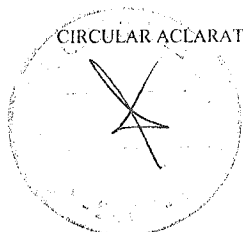
II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- De acuerdo al punto 1.12.3 de las Bases de Licitación, “la Sociedad Concesionaria deberá cobrar a los buses urbanos que ingresen a la Plataforma de Transporte de la Estación Intermodal”. Dado que el plan Transantiago no está operativo todavía, se desconoce que sistema se deberá emplear para cobrar a las empresas de transporte. Se desconoce también cuantas serán las empresas que accederán a la estación y cuales serán. Tampoco existen mecanismos que aseguren el pago por parte de estas empresas, lo que podría causar un grave problema de cash flow a la Concesionaria y requeriría aumentar sus cuentas de reserva. Existe también el riesgo de que, llegado el momento de calcular el Ingreso Mínimo Garantizado, existan facturas impagas por parte de las empresas de transporte, lo que supondría incertidumbres en la liquidación. Todos estos elementos de riesgo repercuten en mayores tasas de financiamiento por parte de las entidades bancarias y causan preocupación a nuestro grupo licitante máxime cuando el presente proceso es nuestra primera participación en las licitaciones de la Coordinación General de Concesiones. Por todo ello se solicita sea adoptado un modelo con un único usuario que sería el Estado de Chile que podría realizar los pagos equivalentes al cobro de la tarifa a los buses urbanos adoptando un modelo similar al empleado en el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

- De acuerdo al punto 1.8.8.3 la Sociedad Concesionaria pagará al MOP por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado. Dicho pago deberá ser realizado en 1 cuota en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. Dado que es imposible conseguir el financiamiento necesario en este corto lapso de tiempo se solicita que el plazo máximo para efectuar dicho pago sea de 12 meses.



Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

3. De acuerdo al punto 1.9.15, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 445 días contados desde el inicio de la Concesión. Podría suceder, de acuerdo al punto 1.8.8.2.1, que la entrega del 80 % del Área Expropiada demorase 6 meses, lo que dejaría menos de nueve meses para construir. Podría suceder además, en el peor de los casos, que el 20 % restante fuese incidente lo que dejaría en menos de 6 meses el plazo de construcción y puesta en operación.

Se solicita que el plazo mencionado en el punto 1.9.15 empiece a correr a partir de la entrega del 80 % del Área Expropiada.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

4. Boletas de Garantía: El punto 1.8.3.2 de las bases, contempla entregar adicionalmente 4 boletas de garantía de UF 7.250, cuando falten 24 meses para el término de la concesión. Dado que existirá un plan de mantenimiento y conservación de las obras, junto con el constante monitoreo del MOP, ¿es posible eliminar el requisito?

Respuesta:

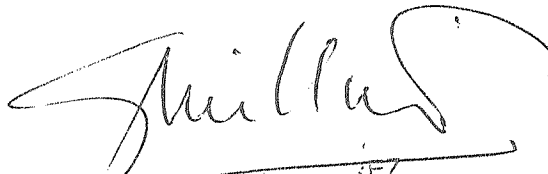
Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

5. Dada la envergadura de la propuesta y la cantidad de documentos a estudiar, solicitamos aumentar el plazo de la presentación de la oferta en al menos 30 días.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a ustedes,


GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas


CRB/R/C/LVM/GGE/MCB

Distribución:

- Sres. Obrascon Huarte Lain S.A. Agencia en Chile.
- Sres. Ingeniería y Construcción Icafal Ltda.
- Sres. Sacyr Chile S.A.
- Sres. Brotec S.A.
- Sres. Acsa Agbar Construcción S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos C.G.C.

